

PROPUESTA DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE PLANTAS IN VITRO DE ECHINACEA PARA PLANTAR ORIGINARIAS DE INDIA

Artículo 1.- Establecer los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de plantas in vitro de echinacea (*Echinacea purpurea*) para plantar originarias de India.

Artículo 2.- Los requisitos fitosanitarios para la importación son:

1. Permiso Fitosanitario de Importación, emitido por el área respectiva de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.
2. Certificado Fitosanitario de Exportación otorgado por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de India que consigne lo siguiente:

2.1. Declaración adicional:

“Las plantas in vitro de echinacea (*Echinacea purpurea*) proceden de plantas madres que han sido analizadas mediante técnicas analíticas apropiadas y encontradas libres de *Candidatus* Phytoplasma asteris y Tobacco streak virus (TSV)

“El material ha sido producido mediante la técnica de cultivo de tejido in vitro, en centros de producción de biotecnología moderna autorizados por la ONPF de India”.

3. El envío viene libre de suelo y cualquier material extraño.
4. El envío estará contenido en empaques nuevos, de primer uso, transparentes, herméticamente cerrados, etiquetados, en un medio de cultivo estéril y deben estar libres de cualquier material extraño.
5. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso.

Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas
Código postal: 170518 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593 2 382 8860
www.agrocalidad.gob.ec

